

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ABETMENT COMPANY S.A.

Capital Autorizado US \$ 1.600.00

Capital Suscrito US \$ 800.00

07032

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Marzo del dos mil dos,

ante mí, doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: la señorita

ANGELA BARROS ZAPATA, mayor de edad, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos;

y, el señor HERVACIO ANDY NAVARRETE, mayor de edad, soltero, empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana,

por sus propios derechos. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden con ampha y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En

el registro de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑIA ABETMENT COMPANY S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA,

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura la señorita ANGELA BARROS ZAPATA,

por sus propios derechos y el señor HERVACIO ANDY NAVARRETE, por sus propios derechos, ambos plenamente

capaces, sin prohibición para constituir esta compañía. CLAUSULA SEGUNDA. Los comparecientes convienen en

constituir la sociedad anónima denominada ABETMENT COMPANY S.A. que se regirá por las leyes del Ecuador y el

presente Estatuto. CLAUSULA TERCERA. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. Art. Uno:

DENOMINACIÓN. La sociedad anónima se denomina ABETMENT COMPANY S.A. Art. Dos: DOMICILIO. La

compañía se constituye con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá por resolución de la Junta General de

Accionistas establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o

del exterior, conforme a la Ley. Art. Tres: OBJETO SOCIAL. La compañía por su objeto social, podrá dedicarse

principalmente a: A) Siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, intermediación, compra y venta de productos agrícolas en

general. B) Compra, venta de libros, enciclopedias, textos, revistas, cuadernos y papelería en general, sea al por mayor o al

menudeo. C) Compra, venta, permuta, exportación, importación de materia prima o derivados que sirvan para la impresión

de libros, enciclopedias, textos, revistas, cuadernos y papelería en general. D) Compra, venta, permuta, alquiler de

propiedades inmuebles. E) Compra, venta, permuta, exportación e importación de maquinaria agrícola, tractores, motores,

bombas, cultivadores, artículos del hogar, artículos eléctricos, unidades mecánicas, repuestos y accesorios para maquinarias



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Clavio

1 industriales, naves, aeronaves o vehículos automotores, productos plásticos en general. F) Exportación, compra, venta,
2 distribución de frutas en general, banano, café, productos agrícolas y productos bioacuáticos en general, camarón, pescado,
3 etc. G) Importar, exportar, comprar y vender maquinaria industrial y la reparación de dichas máquinas. H) Importación,
4 compra, venta y comercialización de naves de alto y bajo calado, aeronaves, helicópteros o vehículos automotores, sea para
5 fines agrícolas, o de transporte sea de pasajeros, carga, agrícolas, etc. I) Compra, venta, fabricación, exportación e
6 importación de todo tipo de alimentos, vinos, licores, bebidas y frutas. J) Servicio de mantenimiento y limpieza de
7 edificios, oficinas, locales comerciales, centros comerciales. K) Podrá ser representante o comisionista de firmas nacionales
8 o extranjeras. L) Podrá dedicarse a la explotación agrícola y agropecuaria en general en cualquiera de sus etapas ya sea de
9 banano, café y cualquier otro producto agrícola o agropecuario. M) Cría, reproducción, engorde, compra, venta,
10 importación y exportación de todo tipo de aves de corral. N) Cría, reproducción, engorde, compra, venta, importación y
11 exportación de todo tipo de ganado, sea de res, porcino, bovino, caballar, etc. Ñ) Podrá dedicarse a la explotación
12 maderera, producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que
13 emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, así como a su comercialización y distribución en
14 cualquiera de sus etapas de industrialización. O) Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, laminación, explotación,
15 industrialización de productos metalúrgicos. P) Importación, distribución, producción, y elaboración de productos
16 químicos agrícolas, fertilizantes, fungicidas, abonos, e insecticidas producción en las distintas etapas y procesos de
17 productos químicos y no químicos industriales, productos cosméticos y de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas. Q)
18 Podrá por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en puertos y aeropuertos del país o del exterior prestar servicio de
19 operador portuario. R) Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior
20 actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios de todo lo que concierna a la
21 actividad médica, fabricación, renovación de maquinarias y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir,
22 sumadoras, calculadoras, computadoras y sus equipos. S) Importación, exportación, compra venta de vehículos, artículos y
23 menajes del hogar. T) Compra, Venta, Permuta, Inspección y Avalúos de Bienes Inmuebles. U) En General podrá realizar
24 todo tipo de actividades y celebrar todo tipo de contratos que no estén prohibidos por la ley. - Art. Cuatro: PLAZO. El
25 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el PLAZO
26 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta
27 General de Accionistas en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley. - Art. Cinco: CAPITAL. El capital autorizado
28 de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de

CERTIFICADO

hemos recibido:

ANGELA BARROS ZAPATA
 SERVACIO ANDY NAVARRETE

USD\$199.75
 USD\$ 0.25

TOTAL USD\$200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

Se depositan en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ABETMENT COMPANY S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Respectivamente,

[Firma]
 PRODUBANCO
 FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 05 de marzo del 2002.
 FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3072371

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA NOWAK JAVIER ANTONIO

Fecha Reservación: 06/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ABEAM CORP S.A.
Aprobado
- 2.- ABEARANCE INC S.A.
Negado LAS "INC" NO EXISTEN EN NUESTRA LEY DE COMPAÑIAS.
- 3.- ABETMENT COMPANY S.A.
Aprobado
- 4.- ABETAL CORP S.A.
Aprobado
- 5.- ABEYANT INC S.A.
Negado LAS "INC" NO EXISTEN EN NUESTRA LEY DE COMPAÑIAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/05/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una, las que estarán
3 representadas por títulos que estarán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. Art. Seis:
4 RESPONSABILIDAD Y DERECHO A VOTO. El capital podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución
5 de la Junta General de Accionistas. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones. La acción da
6 derecho a voto en relación a su valor pagado. Art. Siete: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico será
7 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En los tres primeros meses de cada año el Presidente o el
8 Gerente General someterán a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de
9 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y su informe. Art. Ocho: DISTRIBUCIÓN DE
10 UTILIDADES. La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al
11 valor pagado de las acciones. Art. Nueve: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. La compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada individualmente por el Presidente y/o por el Gerente
13 General. Art. Diez: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
14 de la compañía, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La convocatoria a Junta General de
15 Accionistas se hará de la forma prevista en la Ley de Compañías. Art. Once: QUORUM. Para que se instale válidamente
16 la Junta General de Accionistas se requerirá el quorum señalado por la Ley de Compañías. Art. Doce: ALCANCE DE
17 LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas tiene plenos
18 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa
19 que no se hallen atribuidos a otros órganos de la compañía y los demás que contemple la Ley y este estatuto. Art. Trece:
20 DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
21 de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, permanecerá en el cargo
22 hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
23 manera individual. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. Art. Catorce: DEL
24 GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para
25 un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, permanecerá en
26 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía, de manera individual. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. ART. QUINCE.
28 La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario encargado de inspeccionar el correcto manejo financiero de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Pimentel



1 la compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones.- ART. DIECISEIS.- La disolución y liquidación de la compañía se
2 regirá por lo que señala la Ley de Compañías y sus reglamentos.- ART. DIECISIETE.- En todo lo no previsto en este
3 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y a lo que resuelva la Junta General de
4 Accionistas.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es
5 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un valor de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: ANGELA
7 BARROS ZAPATA, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un valor de
8 un dólar americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; y, HERVACIO ANDY
9 NAVARRETE, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar americano cada una y cancela el
10 veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta en la papeleta de depósito en
11 la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en Produbanco S.A.; que se agrega a la escritura. El saldo de
12 capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, dentro de un año contado
13 desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
14 formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado Abogado Xavier Larrea Nowak.- Registro número
15 nueve mil trescientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas, HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En
16 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley se
17 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
18 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
19 cual DOY FE.-

20

21

22

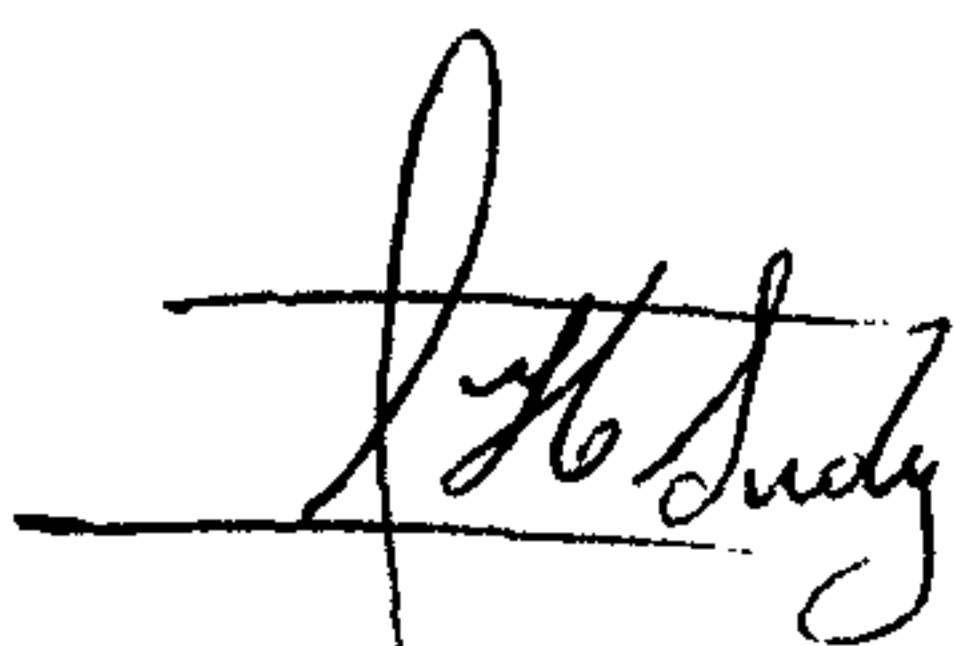

ANGELA BARROS ZAPATA

23

C.C. No. 092311003-5

24

25



26

HERVACIO ANDY NAVARRETE

27

C.C. No. 170900007-7

28



El Notario

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, FOJA
QUE CORRESPONDE A LA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
DENOMINADA ABETMENT COMPANY S.A, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0002190,
dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Abril
del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene
dicha resolución al margen de Constitución de la Compañía
Anonima Denominada ABETMENT COMPANY S.A, celebrada el 7
de Marzo del 2.002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil 5 de Abril del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000000. 6

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002190, dictada el 4 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ABETMENT COMPANY S.A.**, de fojas 50.455 a 50.463, Número 8.031 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.082 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 12228
LEGAL: J. GARCES
COMPUTO: Y. ZAMBRANO
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *m*

